

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 4 de diciembre de 2020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**No asiste:**

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

**Inteventor:**

Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**


**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 114/20. Licencia de obras en Avda. Andalucía, 39.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D<sup>a</sup> Virginia García Sánchez.

Fecha de la solicitud: 17.02.2020, registro de entrada nº 2020001455

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Expte.: 114/2020

Objeto: licencia de obras para levantamiento de muro para separación de patio.

Lugar: Avda. de Andalucía, 39 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 09.03.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 12.08.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 27.11.2020.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 342/20. Licencia de obras en C/ Victoria, 8**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: Antonio Dávila Bolaños.  
Fecha de la solicitud: 17.06.2020, registro de entrada nº 2020003506  
Expte.: 342/2020  
Objeto: licencia de obras para enlosar patio.  
Lugar: c/ Victoria, 8 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 07.07.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 11.08.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	3/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 27.11.20.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

### **2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 425/20. Licencia obras en Paraje Los Alburejos, P. 42, P. 1.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:


Nombre o razón social del promotor: Global Peipus S.L.

Fecha de solicitud: 27.07.2020 (registro de entrada nº 2020004607).

Nº expediente: 425/2020.

Finalidad de la actuación: conservación y mantenimiento de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo no urbanizable, de especial protección: vegetación y arbolado.

Presupuesto de ejecución material: 34.328,88 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Global Peipus S.L., licencia de obras para la conservación y mantenimiento de vivienda sita en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar ante este Ayuntamiento licencia de ocupación de la edificación objeto de las obras.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 34.328,88 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/375 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 34.328,88 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 240,30 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 240,30 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 1.029,87 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.029,87 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.270,17 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==</a>			



Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/375:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 536/20. Licencia obras en Paraje Los Alburejos, P. 42, P. 1.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Global Peipus S.L.

Fecha de solicitud: 02.09.2020, (registro de entrada nº 2020005329).

Nº expediente: 536/2020.

Finalidad de la actuación: construcción de balsa de agua de 2.500 m².

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo no urbanizable, de carácter rural o natural: régimen general.

Documentación presentada: .

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Miguel de los Reyes Cadenas.

Presupuesto de ejecución de material: 4.250 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.11.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Global Peipus S.L., licencia de obras para la construcción de balsa de agua de 2.500 m<sup>2</sup> en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Al término de las obras, deberá/n, inexcusablemente, solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como el alta en catastro de la referida instalación.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.250 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/373 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.250,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 29,75 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 29,75 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 127,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 127,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 127,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/373:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 648/20. Licencia obras en Paraje Los Alburejos, P. 42, P. 1.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Global Peipus S.L.

Fecha de solicitud: 22.07.2020, (registro de entrada nº 2020004502).

Nº expediente: 648/2020.

Finalidad de la actuación: rehabilitación de cortijo existente.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo no urbanizable, de carácter rural o natural: régimen general.

Documentación presentada: proyecto básico, título de propiedad, hoja de encargo de la dirección técnica, hoja del MOPT y Estadísticas.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Roger Torras de las Cuevas.

Presupuesto de ejecución de material: 2.224.847,25 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.11.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Global Peipus S.L., licencia de obras para rehabilitación de cortijo existente en Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	8/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==</a>			





La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentarse ante este Ayuntamiento y dar su conformidad de la siguiente documentación:
  - Solicitud expresa de inicio de obras
  - Declaración responsable de concordancia de básico y ejecución
  - Proyecto de ejecución debidamente visado por colegio profesional
  - Estudio Básico de Seguridad y salud visado.
  - Alta de catastro de edificación
  - Hoja de encargo e técnicos intervinientes del la obra, dirección facultativa y coordinador/es de seguridad y salud en obras.
- . Plazo de Inicio: 4 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 18 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.224.847,25 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/376 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.224.847,25 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 15.573,93 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15.573,93 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 66.745,42 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 66.745,42 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 82.319,35 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/376:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 793/20. Licencia obras en Avda. Andalucía.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Vulcanizados las Cortes S.L.

Fecha de solicitud: 06.11.2020 (registro de entrada nº 2020007404).

Nº expediente: 793/2020.

Finalidad de la actuación: colocación de puerta entrada y tabiquería.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Andalucía. Local Ref. Catastro 7796501TF3379N en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 875 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.11.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Vulcanizados las Cortes S.L., licencia de obras para colocación de puerta entrada y tabiquería en Avda. Andalucía. Local Ref. Catastro 7796501TF3379N en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

**. Debiendo ser el sentido de apertura de la puerta hacia el interior del local.**

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	10/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==</a>			

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 875 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/371 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 875,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,13 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,13 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 26,25 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 26,25 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 26,25 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/371:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	11/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 801/20. Licencia obras en C/ Austria esquina C/ Reino Unido, 1.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Procosur Zona Franca S.L.

Fecha de solicitud: 10.11.2020 (registro de entrada nº 2020007545).

Nº expediente: 801/2020.

Finalidad de la actuación: instalación de tres arquetas.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Austria esquina c/ Reino Unido 1 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.11.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Procosur Zona Franca S.L., licencia de obras para instalación de tres arquetas en c/ Austria esquina c/ Reino Unido 1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/372 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 21,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 21,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 90,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

**2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 813/20. Cambio de titularidad de licencia de obras en Paraje Los Santos, P. 5, P. 82.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra/cambio de titularidad que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Idefonso Sánchez Trujillo.  
Fecha de solicitud: 17.11.2020 (registro de entrada nº 2020008077).  
Nº expediente: 813/2020.

Finalidad de la actuación: cambio titularidad de licencia de obras de construcción de refugio.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje LOS SANTOS. Parcela 5 polígono 82. Finca registral nº2688 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter rural o natural-régimen general.

Nombre del titular de la licencia objeto del cambio de titularidad: Juan Cayetano Sánchez Ortiz.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.11.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Con fecha 17.11.20 y registro de entrada nº 8077 se ha aportado por el interesado solicitud justificando el cambio de titularidad “mortis causa”.

Se solicita el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida expediente 240/19, quedando justificado en la solicitud presentada dicho cambio por “mortis causa”, así como la imposibilidad de acometer las obras por igual motivo y extraordinarios por la pandemia del covid-19.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	13/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder/autorizar a D/D<sup>a</sup> Ildfonso Sánchez Trujillo, el cambio titularidad de la licencia de obras de construcción de refugio en el Paraje LOS SANTOS. Parcela 5 polígono 82. Finca registral nº2688 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/97 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística  
19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/4/97:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	14/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 50/20.Orden de demolición de obras ejecutadas sin licencia en Paraje El Berrueco, P. 89, P. 73.**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje El Berrueco, Polígono 89, Parcela 73. Expediente nº 50/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 9 de febrero de 2020 y número 121, la Jefatura de Policía Local, emite informe donde describen obras existentes en Paraje El Berrueco Polígono 89, Parcela 73 consistentes en : “edificación de vivienda de única planta, de aproximadamente 50 m<sup>2</sup>”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**Segundo.-** En informe posterior de fecha 4 de marzo y número 195, la Policía identifica al titular de las mismas como Don Jaime V. A. y la referencia catastral de la parcela, 11023A08900073.

**Tercero.-** Con fecha 23 de marzo de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe con el siguiente contenido:

“1.- La edificación descrita en el informe de la policía local de fecha 09.02.20 es:  
- Una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m<sup>2</sup> en la parcela 73 del polígono 89.

2.- La parcela donde se ubica la vivienda objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.

Al concurrir lo dispuesto en el art. 52 apartado b) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se trata de una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.

3.- El valor estimado de las obras descritas es:  
- Vivienda: 50,00 m<sup>2</sup> x 532,99 €/m<sup>2</sup>\* = 26.649,50 €.  
\*Precio unitario conforme a la ordenanza municipal ICIO.”


**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

*“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.*

*Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.*

*Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje El Berrueco Polígono 89, Parcela 73, y que se han descritos en el presente como vivienda de una planta de aproximadamente 50 m<sup>2</sup> y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.*

*Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			





*Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”*

No consta en el expediente que el interesado haya presentado alegaciones.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


**Segundo.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

**Quinto.-** El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02
Observaciones		Página	17/80
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>		



**Sexto.-** Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.


Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

**Octavo.-** La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Noveno.-** De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

**Décimo.-** Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Decimoprimer.-** No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**Decimosegundo.-** Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

**Decimotercero.-** Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.


**Decimocuarto.-** El procedimiento para determinar la manifiesta incompatibilidad de unas obras resulta una especialidad muy concreta respecto al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada regulado en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoquinto.-** La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ordenar a Don Jaime V. A. la reposición de la realidad física alterada en relación a las actuaciones descritas en el presente y en la finca rústica sita la Parcela 73 del Polígono 89 en el Paraje El Berrueco y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

- Eliminación, desmontaje o demolición de una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m<sup>2</sup>, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Las obras de reposición ordenadas deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

**SEGUNDO.-** Advertir a Don Jaime V. A. que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras ordenadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de Don Jaime V. A., que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procedase a comunicar a dicho registro público el acuerdo adoptado a los efectos requerido por la norma señalada

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 51/20. Orden de demolición de obras ejecutadas sin licencia en Dehesa El Pradillo, P. 19, P. 50.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

**7.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 162/20. Expediente de sancionador por ejecución de obras sin licencia en Paraje Pilarejo, P. 35, P. 30**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ=</a>			

votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**


**9.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 433/19. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto denominado “Reordenación urbana del entorno del Pabellón Polideportivo municipal” incluido en el PPOS 2018**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El Pleno de la Corporación de la Diputación de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017 acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de competencia Municipal y de Carreteras 2018, Bases Regulatorias y Anexo de Inversiones que lo integran, habiendo sido incluida la Obra propuesta por el Ayuntamiento de Medina Sidonia denominada “REORDENACIÓN URBANA DEL ENTORNO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” con un presupuesto de 120.750 euros.

Una vez redactado por la Arquitecto municipal el citado Proyecto, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2020 se aprueba dicho proyecto y con fecha 10 de noviembre de 2020 se aprueba el proyecto modificado de igual denominación, para ajustarlo a la fórmula prevista para la ejecución de la obra por propia administración de conformidad con lo señalado en el art. 178 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas, ya que la misma ha sido objeto de encargo al medio propio del Ayuntamiento.

Mediante resolución del Sr. Alcalde, el 13 de noviembre de 2020, se acuerda formalizar encargo a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L para la ejecución como medio propio del Ayuntamiento y el desarrollo de la obra de “REORDENACIÓN URBANA DEL ENTORNO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, por importe de 108.093,89 euros + 12.656,11 euros de IVA (120.750,00 euros IVA incluido), que deberá ejecutar con arreglo a las instrucciones dadas por la dirección facultativa de la obra y de acuerdo con el proyecto técnico aprobado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Considerando que la empresa Medina Global S.L. ha presentado el Plan de seguridad y salud de la obra, y que el Arquitecto técnico municipal Director de Seguridad y Salud de la obra ha informado favorablemente el citado Plan de seguridad y salud con fecha 25 de noviembre de 2020.

Por todo ello, y en virtud de la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión de este órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto denominado “REORDENACIÓN URBANA DEL ENTORNO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de competencia Municipal y de Carreteras 2018.

**TERCERO:** Dar traslado a la empresa encargada de la ejecución de las obra para su traslado a la autoridad laboral, así como a la Dirección Facultativa para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 343/19. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto denominado “Mejora urbana y reordenación de Calle Antonio Machado” incluido en el PPOS 2019.**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El Pleno de la Corporación de la Diputación de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018 acordó aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de competencia Municipal y de Carreteras 2019, Bases Reguladoras y Anexo de Inversiones que lo integran, habiendo sido incluida la Obra propuesta por el Ayuntamiento de Medina Sidonia denominada “MEJORA URBANA Y REORDENACIÓN DE CALLE ANTONIO MACHADO” con un Presupuesto de 120.750 euros.

Una vez redactado por la Arquitecto municipal el citado Proyecto, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2020 se aprueba dicho proyecto y con fecha 13 de noviembre de 2020 se aprueba el proyecto modificado de igual denominación, para ajustarlo a la fórmula prevista para la ejecución de la obra por propia administración de conformidad con lo señalado en el art. 178 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas, ya que la misma ha sido objeto de encargo al medio propio del Ayuntamiento.

Mediante resolución del Sr. Alcalde, el 13 de noviembre de 2020, se acuerda formalizar el encargo a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L para la ejecución como medio propio del Ayuntamiento y el desarrollo de la obra de

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02
Observaciones		Página	22/80
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==</a>		



“MEJORA URBANA Y REORDENACIÓN DE CALLE ANTONIO MACHADO”, por importe de 108.093,89 euros + 12.656,11 euros de IVA (120.750,00 euros IVA incluido), que deberá ejecutar con arreglo a las instrucciones dadas por la dirección facultativa de la obra y de acuerdo con el proyecto técnico aprobado.

Considerando que la empresa Medina Global S.L. ha presentado el Plan de seguridad y salud de la obra, y que el Arquitecto técnico municipal Director de Seguridad y Salud de la obra ha informado favorablemente el citado Plan de seguridad y salud con fecha 25 de noviembre de 2020.

Por todo ello, y en virtud de la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión de este órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto denominado “MEJORA URBANA Y REORDENACIÓN DE CALLE ANTONIO MACHADO”, incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de competencia Municipal y de Carreteras 2019.

**TERCERO:** Dar traslado a la empresa encargada de la ejecución de las obra para su traslado a la autoridad laboral, así como a la Dirección Facultativa para su conocimiento y efectos oportunos.”


**9.3.- Expediente del área de Secretaría nº 181/20. Propuesta de adjudicación del contrato de obras para la ejecución del Proyecto denominado “MEJORAS DE ACCESO AL CASTILLO- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA”.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente nº 181/2020 del contrato de obra de “MEJORAS DE ACCESO AL CASTILLO - OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA.

La obra ha sido subvencionada en un 100 % por la Consejería de Turismo, regeneración, justicia y administración local, a través del Programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía. (BOJA nº 136, de 17 de julio de 2019).

Como antecedentes interesa destacar los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



1º).- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2020 se aprueba el expediente tramitado con referencia 181/20 para la adjudicación del citado contrato de obras.

2º).- Con fecha 16 de octubre se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre “A” que contiene la documentación relativa a la capacidad y solvencia de los licitadores y se adopta por unanimidad el acuerdo de admitir a todos los licitadores en total a las doce empresas licitadoras por haber presentado la documentación exigida en el apartado 12.2.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente:

1. BENGACONS S.L.
2. CONSTRUCCIONES ASSIDO S.L.
- 3.- INUR INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES S.L.
- 4.- IMPERCONST BETANLOPEZ S.L.U.
- 5.- ASIDONENSE DE OBRAS PÚBLICAS ADOP S.L.
- 6.- RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL S.L.
- 7.- TOUCHIT S.L.
- 8.- STRATA PAVIMENTOS S.L.U.
- 9.- PAVIMENTOS MARQUEZ REMEDIOS S.L.
- 10.- CANTERAS DE ALMARGEN S.L.
- 11.- GESTIONA INNOVACION ANDALUZA S.L.U.
- 12.- JAESSO CONSTRUCCIONES 2004 S.L.

3º).-Con fecha 26 de octubre se reúne en acto público y a distancia, empleando medios electrónicos asistida por la empresa provincial de información de Cádiz S.A. EPICSA la mesa de contratación para la apertura del sobre “B” que contiene las ofertas presentadas por los licitadores y se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- De acuerdo con lo indicado en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares se identifica que la oferta presentada por la mercantil “Pavimentos Márquez Remedios S.L.” se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que se acuerda requerirle a esta empresa para que justifique los valores de su oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP

Por lo que la Mesa se reunirá nuevamente en acto interno no público para valorar la admisión o exclusión de la oferta que se ha considerado incurso en valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta la documentación que presente como justificación.

4º).- Una vez vencido el plazo otorgado a la mercantil “Pavimentos Márquez Remedios S.L.”, el pasado 10 de noviembre se reúne la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas de los licitadores como continuación de la reunión celebrada el 26 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Se constata en la Plataforma de Contratación del Estado que el requerimiento fue notificado con fecha 29 de octubre de 2020 a las 14:10 horas. Se concedía un plazo de 5 días hábiles desde la recepción para presentar la documentación oportuna.

La empresa fue también advertida telefónicamente el día 6 de noviembre del transcurso del plazo por los servicios administrativos del área de contratación.

Transcurrido el plazo de 5 días el día 6 de noviembre de 2020, resulta que la empresa no ha aportado ninguna documentación justificativa de los valores anormales de su oferta.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:


### **Acuerdos de la Mesa**

**Punto Primero.**- Excluir de la licitación a la empresa Pavimentos Márquez Remedios S.L. cuya oferta se identificó, de acuerdo con los criterios previstos en el pliego del contrato, como incursa en valores anormales o desproporcionados por no haber aportado ninguna documentación justificativa de los precios anormalmente bajos de su oferta, lo que hace presumir la imposibilidad de esta empresa para ejecutar el contrato a satisfacción del órgano de contratación.

**Punto Segundo.**- Admitir al resto de los licitadores, cuyas ofertas no se identificaron como incursas en valores anormales o desproporcionados, un total de 11 empresas licitadoras.

**Punto Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en el pliego del contrato, valorar las ofertas admitidas resultando lo que sigue:

LICITADOR	Precio	Puntos precio	Mejora adoquin flameado	Puntos mejora 1	Mejora plazo de ejecución	Puntos mejora 2	Total puntos
1. BENGACONS S.L.	59.636,77 €	1,73	No	0	1 mes	15	16,73
2. CONSTRUCCIONES ASSIDO S.L.	59.372,64 €	2,99	Si	35	1 mes	15	52,99
3. INUR INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES S. L.	52.400,74 €	36,25	Si	35	15 días	7,50	78,75
4. IMPERCONST BETANLOPEZ S.L.U.	55.159,99 €	23,09	No	0	15 días	7,50	30,59
5. Asidonense de Obras Públicas ADOP S. L.	49.790,46 €	48,70	Si	35	16 días	8	91,70

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

6. RHODAS Albañilería en general, S.L.	55.980,00 €	19,18	Si	35	1 mes	15	69,18
7. TOUCHIT S. L.	52.819,22 €	34,25	Si	35	1 mes	15	84,25
8. STRATA Pavimentos S.L.U.	49.518,03 €	50	Si	35	1 mes	15	100
9. Canteras de Almargen S.L.	54.020,01 €	28,53	Si	35	1 mes	15	78,53
10. Gestiona Innovación Andaluza S.L.U	55.522,06 €	21,36	Si	35	8 días	4	60,36
11. JAESSO CONSTRUCCIONES S.L.	50.063,99 €	47,40	Si	35	1 mes	15	97,40


Punto Cuarto.- Clasificación de las ofertas:

Licitador	Puntuación total	Clasificación (por orden decreciente)
STRATA Pavimentos S.L.U.	100	1º
JAESSO CONSTRUCCIONES S.L.	97,40	2º
Asidonense de Obras Públicas ADOP S. L.	91,70	3º
TOUCHIT S. L.	84,25	4º
INUR INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES S. L.	78,75	5º
Canteras de Almargen S.L.	78,53	6º
RHODAS Albañilería en general, S.L.	69,18	7º
Gestiona Innovación Andaluza S.L.U	60,36	8º
CONSTRUCCIONES ASSIDO S.L.	52,99	9º
BETANLOPEZ S.L.U	30,59	10º
BENGACONS S.L.	16,73	11º

Punto Quinto.- Propuesta de adjudicación:

La mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obra de Pavimentación de la Calle Ducado de Medina Sidonia a la empresa cuya oferta se ha identificado como la más ventajosa para la Administración y que ha sido clasificada en primer término: STRATA Pavimentos S.L.U. con CIF B06575070.

5º).- A la vista de la propuesta de la Mesa, el 13 de noviembre de 2020 el órgano de contratación acuerda excluir de la licitación a la empresa "Pavimentos Márquez Remedios S.L.", con CIF nº B06725428, por los motivos ya expuestos, y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==</a>			

aceptar la propuesta de adjudicación a la mercantil “STRATA Pavimentos S.L.U.”, con CIF B06575070, por haber sido la oferta más ventajosa y clasificada en primer término.

En dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se requiere a dicha mercantil para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento aporte la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º).- Mediante informe jurídico de los servicios técnicos del Área de Secretaría General se constata que dicha mercantil aporta la totalidad de la documentación requerida en plazo.

7º) Con fecha 30 de noviembre de 2020 se ha incorporado al expediente el Informe favorable de fiscalización del Área de Intervención.


En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar a la mercantil “STRATA Pavimentos S.L.U.”, con CIF B06575070, el contrato de obras del Proyecto denominado “MEJORAS DE ACCESO AL CASTILLO - OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA” por el precio de 40.923,99 euros, más IVA 8.594,04 euros, siendo el total 49.518,03 euros y de acuerdo con las mejoras ofertadas : mejora adoquín flameado y mejora del plazo de ejecución 1 mes, las cuales obran en el expediente y se detallarán en el contrato.

Segundo.- Comprometer el gasto que comporta esta adjudicación por importe de 49.518,03 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/1532.61904 del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- La presente Resolución se notificará al adjudicatario y al responsable del contrato y se dará cuenta al Área de la Intervención y Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**9.4.- Expediente del área de Secretaria nº 241/20. Licitación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales con tramitación anticipada del gasto.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 241/2020 relativo al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, en el que consta lo siguiente:


Se inicia este expediente tras haberse declarado desierto por acuerdo del órgano de contratación de fecha 25 de septiembre de 2020 un procedimiento anterior tramitado por este Ayuntamiento con nº 172/2019 con idéntico objeto por no haber presentado ninguno de los licitadores la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere el art. 140 LCSP, concretamente la existencia de un seguro suscrito por la empresa que cubra los riesgos de robo, incendio y explosión de las instalaciones objeto del contrato.

Con fecha 19 de octubre del presente se incorpora la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Municipales, donde se pone de manifiesto la necesidad de licitar el citado servicio debido a la amplia red de alumbrado público e instalaciones eléctricas con las que cuenta el Municipio y la falta de medios personales y materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las mismas.

En dicha Memoria se determina que el contrato se iniciará en el año 2021 y tendrá una duración del contrato de dos años desde su formalización, prorrogable por el plazo máximo de dos años de mutuo acuerdo por las partes.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,14 euros. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA, el plazo del contrato incluida la prórroga prevista y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados de las posibles modificaciones.

Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, este último ya fue aprobado por acuerdo del órgano de contratación de 20 de marzo de 2020 en la licitación anterior, el cual se adjunta por no haber ninguna variación en su contenido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala. Asimismo indica que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, y a estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

Se ha incluido el informe del Área de Secretaría General sobre el expediente de fecha 26 de noviembre de 2020 y el informe de fiscalización previa del Área de la Intervención General de 30 de noviembre de 2020.


En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente tramitado con referencia 241/2020 para la adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales con tramitación anticipada del gasto.

Considerando que la ejecución de este contrato dará comienzo en el ejercicio 2021, y que parte de la tramitación de este expediente se realizará en el ejercicio 2020, el órgano de contratación declara que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, para lo que se recabará con antelación al inicio de su ejecución la certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que se inserta a continuación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES, LA ADECUACIÓN DE LAS MISMAS A LA NORMATIVA ACTUAL Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES.**

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	29/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas y de energía solar de edificios municipales existentes o que pudieran existir en los núcleos de Medina Sidonia, San José de Malcocinado y los Badalejos, incluyéndose en el mismo la reparación y sustitución de lámparas, cables, enchufes, células fotoeléctricas y fotovoltaicas, relojes, cristales de farolas o cualquier otro material instalado para el normal funcionamiento de las instalaciones, así como la instalación de nuevos elementos o la ejecución de modificaciones que redunden en un mejor funcionamiento y mayor eficiencia de las instalaciones públicas.

Se incluyen también los trabajos de instalación y montaje del cuadro eléctrico para festejos y eventos que organice el Ayuntamiento en los distintos núcleos de población a excepción del alumbrado extraordinario de los eventos (Carnaval, Feria, Navidad).

Se incluye también la conexión de atracciones y casetas en el Recinto Ferial de Medina y en las Romerías de los núcleos de San José de Malcocinado y Badalejos. La descripción de los trabajos que se contratan se detalla en el artículo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas.


De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008: 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles., 45310000-Trabajos de instalación eléctrica, con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se define en el artículo 17 de la LCSP como contrato de servicios y se regirá de acuerdo con lo señalado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos complementarios del servicio objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

3.- En caso de discordancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	30/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Municipales de fecha 19 de octubre de 2020, que obra en el expediente.

A modo de resumen se indica que el mantenimiento del alumbrado público es una competencia municipal obligatoria prevista en el art. 25.2 d) y art. 26.1 a) de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local y en este sentido, dada la amplia red de alumbrado público e instalaciones eléctricas con las que cuenta el Municipio y, careciendo el Ayuntamiento de medios personales y materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las mismas, se hace necesaria la contratación de un servicio externo.


### 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,14 euros. Para su calculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA , el plazo del contrato incluida la prórroga prevista y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas y la cláusula 26 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente 2020 asciende a 1.054.444,98 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.


Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	31/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se iniciará en el año 2021 y tendrá una duración de dos años a contar desde la formalización, prorrogable por el plazo máximo de dos años más de mutuo acuerdo por las partes.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	32/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



La voluntad de prorrogar el contrato deberá advertirse con una antelación de cuatro meses al vencimiento del mismo y se formalizará año a año.

El plazo total del contrato incluidas las prórrogas es de cuatro años.

#### 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 LCSP será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

Para su elaboración, teniendo en cuenta lo indicado en el art. 100.2 LCSP el desglose del mismo es el que se refleja a continuación, y se basa en una estimación del 45 por ciento de los costes previstos para ejecutar el contrato (costes salariales anuales según convenio del metal, costes anuales de los vehículos empleados, costes estimados de gasolina), considerando que no se trata de un servicio exclusivo y que la empresa adjudicataria compatibiliza el contrato con la Administración con su actividad ordinaria.

TRABAJADORES	G.COTIZACIÓN	C.COLECTIVO	SALARIO AÑO	SEG.SOC. EMPRESA	COSTE EMPRESA
OFICIAL ELECTRICISTA	8	INDUSTRIAL DEL METAL	2 2.128,00 €	8.100,60 €	3 0.228,60 €
ADMINISTRATIVO	7	INDUSTRIAL DEL METAL	2 1.948,00 €	6.893,52 €	2 8.841,52 €

VEHÍCULOS	ITV	SELLO	SEGURO	TOTAL
FURGONETA MIXTA	104,78 €	1 15,76 €	439,99 €	660,53 €
FURGONETA MIXTA	81,62 €	6 9,19 €	333,36 €	484,17 €


GASOLINA	840 €
----------	-------

Así, el presupuesto base de licitación anual asciende a cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con setenta y seis céntimos (45.867,76 euros), al que le corresponde un IVA de nueve mil seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (9.632,23 euros), siendo el total cincuenta y cinco mil quinientos euros (55.500 euros).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Se incluye además en el precio, la dirección técnica precisa para efectuar las diferentes instalaciones necesarias en su caso y la obtención de los boletines de enganche y autorizaciones de las empresas suministradoras de energía.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Url De Verificación	Página		33/80	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

*El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,14 euros. Para su calculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA , el plazo del contrato incluida la prorrogación prevista y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados de las posibles modificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas y art. 309 LCSP.*

#### **7.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.**

*De conformidad con el artículo 117.2 LCSP, el contrato se tramitará en el ejercicio anterior al de inicio de su ejecución y podrá adjudicarse y formalizarse en el ejercicio 2020 si bien el inicio de la ejecución del contrato se producirá en el año 2021, y la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.*

*Conforme a la Disposición Adicional tercera apartado 2 de la LCSP, queda sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Antes del comienzo de la ejecución de incorporará al expediente la certificación de existencia de crédito emitida por el Área de la Intervención General.*

#### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.*

#### **9.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.**

*El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento del contrato, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.*


*El abono de precio de adjudicación del contrato se realizará contra factura correspondiente a los servicios realizados y previa aprobación de las mismas por el órgano competente.*

#### **10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

##### **10.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.**

*Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo. No se requerirá ningún requisito en este sentido a los licitadores.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. En este sentido se exige de los licitadores que acrediten que la empresa reúne los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos definidos en el art. 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de estos requisitos se exigirá en la fase de admisión de los licitadores la presentación de una declaración responsable y en la fase de adjudicación del contrato se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación justificativa de su cumplimiento.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.


En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

De acuerdo con al artículo 69 LCSP 2017, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, de actuar conforme a lo previsto en el art. 150 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

## 10.2.- SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia a justificar en la presente licitación serán los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera con la presentación de uno solo de los documentos siguientes:

- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros.

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional con la presentación de uno solo de los documentos siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un servicio similar al del contrato en cuanto a su objeto con una duración al menos de 6 meses.

o Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se exigirá que la empresa disponga como mínimo de 3 operarios para las instalaciones y 1 administrativo.


o Declaración de la maquinaria, material o equipo técnico que dispondrá la empresa para la ejecución de los trabajos. Se exigirá que la empresa disponga como mínimo de una furgoneta y alguna maquinaria o instrumento para trabajar en altura; escaleras, camión grúa, canasta, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

## 11.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	36/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, atendiendo a varios criterios de adjudicación y mediante tramitación ordinaria del expediente y tramitación anticipada del gasto. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

### 13.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 13.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Corporación durante **los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina Sidonia, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.


2.- Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo ordinario, por medios electrónicos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo de la Ley 39/2015.

3.- En el caso de presentar las solicitudes por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,  
Plaza España s/n  
11.170, Medina Sidonia, Cádiz.  
Nº de Tlfno: 956410005. Extensión 5512 ó 5513  
Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	37/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ=</a>			

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

4.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

5.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

6.- Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

7.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

9.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **13.2.- Forma en que deben presentarse las ofertas.**


#### **Las ofertas se presentarán en dos sobres:**

**A) EL SOBRE A, denominado “Documentos Generales”.** Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

**1.- Declaración responsable**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como **Anexo I**, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que cumple los requisitos de capacidad y cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible a las empresas prestadoras de servicios energéticos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del RD 56/2016, de 12 de febrero por el

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	38/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

que se transpone parcialmente la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en los referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía; que dispone de la documentación que así lo acredita; que se haya legalmente establecido, sin que existan prohibiciones en este momento que le impidan ejercer la actividad en España; que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el periodo de tiempo inherente.

c.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional necesarios para la ejecución del presente contrato, aportando la documentación acreditativa para ello conforme a lo dispuesto en el apartado 10.2 del presente Pliego.

d- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o la presentación en un sobre distinto determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación el anexo I si la declaración responsable no está firmada por el licitador.

No será causa de exclusión ni se considera defecto a subsanar la presentación de la declaración responsable en modelo distinto del oficial recogido en el anexo I del Pliego siempre que se ajuste al contenido del mismo.


**B) EL SOBRE B, denominado "OFERTA ECONÓMICA" (Anexo II), relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, precio y mejoras, firmada por el licitador o persona que lo represente.**

-Contendrá el **Anexo II** firmado por el representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

No será causa de exclusión ni se considerará defecto a subsanar la presentación de la oferta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la oferta sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Sólo será objeto de subsanación la oferta económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	39/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

#### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Corporación que será la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**1º.- Precio: máximo de 20 puntos.**

El precio de licitación anual debe ser mejorado a la baja por los licitadores. La oferta más baja será valorada con 20 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda de manera proporcional.

**2º).- Mejoras: hasta un máximo de 45 puntos.**

**2.1).- Sustitución por LED: máximo 20 puntos.**

Por cada 5 luminarias que se sustituyan por tecnología LED del tipo varía carretera para apoyo recto de 8 metros de altura incluyendo tanto equipo como luminaria: 6 puntos.

Por cada 5 luminarias que se sustituyan por tecnología LED, incluyendo tanto el equipo led como la luminaria modelo Villa: 4 puntos.

**2.2).- Reloj Astronómico: máximo 20 puntos.**

Por cada 5 relojes astronómicos en cuadros de mando y protección del alumbrado público, junto con el material necesario para su puesta en funcionamiento.....2 puntos

**2.3).- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.....5 puntos.**


Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasan a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Asimismo tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos de que su incumplimiento determine la resolución del contrato.

#### 15.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición considerando el criterio del precio ofertado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre). En el criterio de adjudicación relativo a las mejoras no se considerará ninguna de las ofertas como anormalmente baja o desproporcionada, incluyan o no alguna mejora.

Una vez conocidas las ofertas, en caso de que se identifique que algunas de las ofertas son anormalmente bajas o desproporcionadas según lo establecido en esta cláusula, la mesa de contratación requerirá a todos los licitadores que se encuentren en esta situación para que, en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	40/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Después de ser rechazadas, en su caso, las ofertas que incurran en baja desproporcionada, se valorarán las ofertas y se clasificarán por orden decreciente aplicando los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 14.

#### 16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del TRLCSP, el asesoramiento técnico así como la emisión de informes relativos a las valoraciones técnicas que precise el estudio de las propuestas incluidas en el sobre B serán realizadas por el personal técnico del Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación y Asistencia Municipios, el cual asistirá a la Mesa en tal sentido.

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente. Jenifer Gutiérrez Flores, Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Municipales o la persona que la sustituya.

Vocales

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.


Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría o funcionario que le sustituya.

#### 17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones y una vez que se reciban todas las proposiciones presentadas. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por correo electrónico a los interesados,

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	41/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación o notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en la Plataforma de contratación del Estado.

3.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

**B).- Apertura de proposiciones económicas:**

1.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente que se anunciará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la apertura de las proposiciones económicas en acto público al que podrán asistir los licitadores a través de un representante que hayan designado.

2.- Comenzará el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.


4.- Acto seguido, la Presidenta de la Mesa procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos este Pliego.

5.- Una vez valoradas las ofertas, previa exclusión de las ofertas incursas en baja temeraria, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

**6.- Rechazo de proposiciones económicas:**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

### 18.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.


A efectos de la aplicación de estos criterios para resolver el empate, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, para lo que dispondrán de un plazo mínimo de diez días desde la recepción del requerimiento.

### 19.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá a la empresa que sea propuesta como adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación siguiente (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	43/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.


La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.-** Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente Pliego.

**3.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**4.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	44/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**5.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.**

**6.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.**

**7.- Documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos (art. 7 RD 56/2016)**

**7.1.- Cualificación técnica adecuada.**

En el caso de una persona física, deberá presentar alguno de los documentos siguientes:

7.1.1.- titulación universitaria u otras licenciaturas, grados o máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética; o

7.1.2.- acreditar tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre energía, entendiéndose que poseen dichos conocimientos las personas presentando alguno de los documentos siguientes:

1ª) título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía.

2ª) tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de energía.

En el caso de una persona jurídica, se entenderá acreditada la cualificación técnica cuando al menos uno de los titulares de la empresa cumpla con alguna de las condiciones anteriormente descritas o la empresa cuente entre el personal contratado con, al menos, una persona que cumpla con alguna de ellas, que será quien se responsabilice, con su firma, de los documentos técnicos que deba emitir la empresa, debiendo aportar los documentos que lo acrediten.

**7.2.- En caso de que no sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, y residan en España, debe presentar la documentación que acredite que cumple con las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.**

**7.3.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el art. 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o el importe actualizado por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo con vigencia durante el plazo del contrato.**

**8.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).**

**9.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	45/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación señalada determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

En caso de exclusión del licitador, se requerirá la misma documentación del licitador siguiente, atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sucesivamente.

## 20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.


La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	46/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

**El plazo de garantía del contrato será de un año a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el presente contrato.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## 21.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 de este pliego.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	47/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

## 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

## 23.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.


## III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 24.- EJECUCIÓN.

1.- El inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar en el ejercicio 2021. Se aplican al contrato las reglas de tramitación anticipada del gasto y se somete la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio en que se inicia su ejecución.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato, ni sin que se haya presentado en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

3.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	48/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



**25.- DESARROLLO DEL SERVICIO.**

*El desarrollo del servicio vendrá detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 6)*

*El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento de las instalaciones, debiendo reponer los desperfectos que pudieran ocasionarse, de manera que no queden las zonas objeto del contrato ninguna noche sin alumbrado.*

*La ejecución de los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y alumbrado, sino en los casos de fuerza mayor.*

**26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones del contrato solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos que se indican en ese artículo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, hasta un máximo del 10% del precio inicial, no pudiendo suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y deberá aceptar la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas que se dicten por los servicios municipales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 309 LCSP el incremento del precio del contrato por esta circunstancia no tendrá la consideración de modificación del contrato y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.*


**27.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.*

*El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP. Atendiendo a la consideración de las mejoras como criterios de adjudicación, su ejecución se ha calificado como obligación esencial. De este modo el incumplimiento por el adjudicatario de las mejoras a que se comprometió en su oferta, se considerará equivalente al incumplimiento de la obligación principal del contrato y dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 211.1 f) LCSP*

**28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

**29.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP. El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo señalado en este pliego en la cláusula 31. El personal afecto al servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal empleado del Ayuntamiento.

**30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

**30.1.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**


Junto a las obligaciones y derechos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el importe del precio del contrato.
- 2.- La dirección, planificación y evaluación del servicio, a través de los técnicos municipales.
- 3.- Ordenar las modificaciones en la ejecución del servicio que el interés público aconseje.
- 4.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 5.- Cualquiera otra que se establezca en la legislación vigente.

**30.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1. El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP, sus normas de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, concretamente:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo, previsión y Seguridad Social, quedando exenta la Corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	50/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



b) Responder de toda indemnización civil por daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos, o instrumentos de trabajo empleados en el servicio.

c) Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

d) No podrá el contratista subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, el cual podrá otorgarla, estableciendo garantías adicionales, para la autorización del traspaso.

e) El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar, cuando fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su autoridad.

Igualmente llevarán un libro de reclamaciones en que se registrarán las que le formule el público.

f) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía, por el Concejal Delegado del Servicio o por personal municipal autorizado al efecto.

g) Asistencia telefónica 24 horas en caso de reparaciones puntuales de emergencia.

h) En todo caso, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### 30.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato, que impone el órgano de contratación con la finalidad de favorecer la formación de los trabajadores de la plantilla en su lugar de trabajo.

-Debe acreditar que durante la ejecución del contrato el personal empleado en el mismo ha recibido algún curso de formación.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el apartado siguiente.

### 31.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### 31.1.- INFRACCIONES.

Se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

1º. - La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con retraso sistemático, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación de los mismos.

2º. - Cesión, subarriendo o traspaso, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

3º. - La desobediencia reiterada por más de dos veces, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativa al orden y régimen de los servicios.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	51/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



b) Tendrán consideración de infracciones graves:

- 1º. - El retraso reiterado en la prestación del servicio.
- 2º.- La inobservancia de las prescripciones medioambientales, laborales, fiscales y de la Seguridad Social.
- 3º. - Las demoras e irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- 4º. -El incumplimiento de los plazos o la programación comprometida para la ejecución de las mejoras propuestas.
- 5º.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán infracciones leves, todas las demás no previstas anteriormente y que produzcan anomalías o inconvenientes en la prestación del servicio.

**31.2.- SANCIONES.**

Las sanciones que podrá poner el órgano de contratación al contratista, son las siguientes:

I. Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, el importe de una factura trimestral. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

II. Las infracciones graves, con multas hasta el importe de la mitad de una factura trimestral.

III. Las infracciones leves, con multas desde 100 hasta 300 euros.

**32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Doña \_\_\_\_\_,  
 mayor de edad, D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, en  
 nombre \_\_\_\_\_ y representación \_\_\_\_\_ de la  
 empresa \_\_\_\_\_, con  
 C.I.F., \_\_\_\_\_, con correo electrónico  
 \_\_\_\_\_ y domicilio social  
 en \_\_\_\_\_,  
 en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en  
 la licitación y adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las  
 instalaciones del alumbrado público para el Excmo. Ayuntamiento de Medina  
 Sidonia:

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Página	52/80	



**Declaro bajo mi responsabilidad**

1º. Que conozco y acepto los términos de la misma y solicito admisión a la licitación convocada.

2º- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º- Que cumple los requisitos de capacidad y cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible a las empresas prestadoras de servicios energéticos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del RD 56/2016, de 12 de febrero por el que se transpone parcialmente la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en los referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía; que dispone de la documentación que así lo acredita; que se haya legalmente establecido, sin que existan prohibiciones en este momento que le impidan ejercer la actividad en España; que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el periodo de tiempo inherente

4º.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional necesarios para la ejecución del presente contrato, aportando la documentación acreditativa para ello conforme a lo dispuesto en el apartado 10.2 del presente Pliego.

5º- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

6º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

7º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 2020.  
(Firma)

**ANEXO II**  
**MODELO DE LA OFERTA**

D / Dª .....  
con D.N.I. Número ....., domiciliado en calle  
....., número ....., de  
....., Código Postal ....., Provincia

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	53/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ=</a>			



....., País ....., Teléfono ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle ....., número ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el la licitación para el contrato de servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa .....) a presentar la siguiente oferta:

**1º.- Precio:**

Precio por año \_\_\_\_\_ € (en letras y en número), al que le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_ (en letras y en número), siendo el total \_\_\_\_\_ (en letras y en número).

**2º.- Mejoras:**

**2.1).- Sustitución a LED:**

Nº de luminarias que se sustituyan por tecnología LED del tipo viaria carretera para apoyo recto de 8 metros de altura incluyendo tanto equipo como luminaria.....,

Nº de luminarias que se sustituyan por tecnología LED, incluyendo tanto el equipo led como la luminaria modelo Villa.....,

**2.2).- Reloj Astronómico:**

Nº de relojes astronómicos en cuadros de mando y protección del alumbrado público, junto con el material necesario para su puesta en funcionamiento.....

**2.3).- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.....(indicar si/no)**

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 2020.  
(Firma)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	54/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 2020.

(Firma)

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	55/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de mantenimiento de instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo: \_\_\_\_\_”.

**Tercero.-** Incorporar al procedimiento el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de marzo de 2020 redactado por el Servicio de Ingeniería Industrial de la Excma. Diputación que fue aprobado por acuerdo del órgano de contratación de 20 de marzo de 2020 en la licitación anterior y que regirá también en este procedimiento.

**Cuarto.-** Nombrar Responsable del contrato a D. Francisco Castillo Salmerón arquitecto técnico municipal, el cual desempeñará las funciones enumeradas en el apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**Quinto.-** Ordenar la publicación de la Memoria de necesidad, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regirán en esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.”

#### PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	56/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			





**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 331/20. Declaración responsable para el ejercicio de la actividad de oficina inmobiliaria en C/ Doctor Thebussem, 4**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> María Josefa Dávila Astorga.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de oficina servicios propiedad inmobiliaria.

Emplazamiento: C/ Doctor Thebussem, 4 esc 1 Pta. 1.

Nº Expediente: 331/2020.

Documentación aportada:

- Modelo de declaración responsable.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Recibo IBI o referencia catastral del local.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (fotocopia DNI).
- justificante de alta en el IAE del titular de la actividad y certificado técnico gráfico descriptivo del local y de seguridad del mismo.

Normativa de aplicación:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.11.2020, así como informe jurídico de fecha 27.11.20.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de oficina servicios propiedad inmobiliaria en el local sito en c/ Doctor Thebussem, 4 esc 1 Pta. 1 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/50 de Licencia de Apertura y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE	311,02 €	
a. Cuota básica (200 % cuota del IAE):		622,04 €
2. Superficie:	40 m²	
a. Cuota por superficie:	38,05 €	
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental		0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	660,09 €	
5. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	660,09 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGLovqObB3sr3DgQ==</a>			



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/5/50:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

**18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 416/19. Imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución en relación con el inmueble sito en C/ Espíritu Santo, 14.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución 416/19 iniciado sobre la vivienda sita en la trasera de la calle Espíritu Santo, 14.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 2 de julio de 2019 y salida de la Jefatura número 540, se recibe Acta de anomalías en la que se describe el estado de un inmueble sito en trasera de la c/ Espíritu Santo 14 como *“se aprecia incidencias desde la parte trasera de la citada parcela, en concreto desde la calle Balcón de la Bahía, siendo visible la abundante vegetación existente “*.

**Segundo.-** De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7591308TF3379S0001LJ.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral del inmueble resulta ser la mercantil RIGÓN SIDONIA SL.

**Tercero.-** Con fecha 13 de agosto de 2019, el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

*“Se trata de una vivienda ubicada en suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de Bienes Protegidos.*

*Se observa la proliferación de arbustos y árbol de mediano porte que sale del patio trasero de la vivienda hacia la vía pública y deficiente estado de*

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	59/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



*conservación de la pared de cerramiento y carpinterías que adolecen de falta de pintura, no presentando el inmueble unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Las actuaciones necesarias es la eliminación de arbustos y ramas que salen a la vía pública, reparación de revestimientos exteriores y pintado.*

*Se estima un presupuesto de las actuaciones de 950,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.*

**Cuarto.-** Con fecha 20 de septiembre de 2019 se dicta por la Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.*

*Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicho acuerdo se notifica con fecha 4 de octubre.

**Quinto.-** Con fecha 11 de diciembre de 2019 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe indicando que *“se han eliminado los arbustos y ramas y falta por ejecutar, al día de la fecha, la reparación de revestimientos exteriores y pintados.”*

Dicho informe técnico es notificado el día 26 de diciembre al interesado.

**Sexto.-** Con fecha 10 de febrero de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal emite nuevo informe con el siguiente contenido:

*“Se trata de una vivienda ubicada en suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de Bienes Protegidos.*

*Realizada visita al lugar se observa que se han eliminado los arbustos y ramas y falta por ejecutar, al día de la fecha, la reparación de revestimientos exteriores y pintados.*

*Estimándose inicialmente el valor de las obras necesarias en 950,00 €, estimándose el valor de la eliminación de arbustos y ramas en 200,00 €, falta por ejecutar la reparación de revestimientos exteriores y pintados cuyo valor se estima en 750,00 €.”*

**Séptimo.-** Con fecha 6 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda los siguientes puntos:

**“PRIMERO.** Ordenar a RIGON SIDONIA SLU y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- *Las obras pendientes por ejecutar necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad son la reparación de revestimientos exteriores y pintados.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

- *El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 750 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.*

**SEGUNDO.** *Apercibir a RIGON SIDONIA SLU y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:*

- *Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*
- *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”*


Este acuerdo es notificado al interesado con fecha 13 de marzo de 2020.

**Octavo.-** Con fecha 23 de octubre de 2020 y tras visita al inmueble, el arquitecto técnico municipal emite informe donde comunica que no se han ejecutado las obras objeto de la orden de ejecución dictada.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 103 que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, entre otros, en el supuesto de actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

**Segundo.-** En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, *“El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: (...) b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las*

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	61/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.”.

**Tercero.-** Tratándose de primer incumplimiento de la orden de ejecución urbanística, y teniendo en cuenta que el coste estimado de las obras ordenadas se valoró por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 750 euros, procede la imposición de multa coercitiva por importe de 75 euros.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


**PRIMERO.-** Imponer a la mercantil RIGON SIDONIA SLU., con CIF B-11520400, multa coercitiva por importe de 75 euros, por incumplimiento de la orden de ejecución urbanística adoptada mediante resolución municipal de fecha 6 de marzo de 2020 con relación al inmueble sito en calle Espíritu Santo 14, (trasera), con referencia catastral 7591308TF3379S0001LJ.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.
- El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2020/14/11**:
  - o BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
  - o UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
  - o BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
  - o LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras,

**SEGUNDO.-** Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	62/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

75 euros, tratándose del segundo incumplimiento de la orden de ejecución impuesta, y así sucesivamente, hasta la imposición de un total de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Todo ello sin perjuicio de que constatado el incumplimiento reiterado de lo ordenado, se dará traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones sustanciadas, a los efectos de determinar la responsabilidad de orden penal que pueda derivarse por desobediencia a esta autoridad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 619/18. Imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución en relación con el inmueble sito en Plaza de la Libertad, 4.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución 619/18 iniciado sobre la vivienda sita en Plaza de la Libertad 4.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:


**Primero.-** Con fecha 21 de septiembre de 2018, se recibe Acta de la Policía Local de fecha 20 de septiembre, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono que presenta un inmueble sito en el número 4 de la Plaza de la Libertad.

**Segundo.-** De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7787047TF3378N0001XG.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral del inmueble resultan ser Doña María de la Paz J. P. y los herederos de Don Manuel L. B.

**Tercero.-** Con fecha 3 de octubre de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

*“El edificio situado en el nº4 de la Pza. de la Libertad, cuya referencia catastral es 7787047TF3378N0001XG, se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, (excepto el cuerpo derruido que no está protegido), estado deshabitado de forma habitual.*

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	63/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Se observa que se ha derrumbado aproximadamente el 50% de la cubierta (unos 30,00 m<sup>2</sup>) que es inclinada de tejas a dos aguas sobre tablero de ladrillo y cerchas de madera, encontrándose la parte de la cubierta que todavía se mantiene a punto también de derrumbarse.

Se observa que los muros, de mampostería y de espesor medio, sobre los que se apoya la cubierta se encuentran desplomados hacia las fincas colindantes y con grietas, presentando riesgo también de derrumbe y dañar a dichas fincas colindantes.

El motivo del derrumbe es el agotamiento de la estructura de madera sustentante de la cubierta por falta de mantenimiento adecuado y prolongado en el tiempo.

Al objeto de evitar posibles daños a fincas colindantes se debe proceder de forma lo más urgente posible al desescombros de la zona y al derribo del resto de la cubierta y de los muros perimetrales.

A la vista de la Providencia dictada por el Tte. Alcalde delegado de urbanismo con fecha 02.10.18, en relación con el estado de conservación del inmueble, se informa que el edificio no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, siendo las actuaciones necesarias (además de las expuestas anteriormente de desescombros y demolición de la zona interior derruida), la limpieza y pintado de las fachadas exteriores, para lo que se estima un presupuesto de 2.000,00 €, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de un mes.”

**Cuarto.-** Con fecha 11 de octubre de 2018 se dicta por la Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.*

*Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicho acuerdo se notifica con fecha 30 de octubre.

**Quinto.-** Con fecha 21 de noviembre de 2018 el arquitecto técnico municipal emite informe indicando que al día de la fecha no se han ejecutado las obras por las cuales se inició el presente expediente.

**Sexto.-** Con fecha 18 de diciembre de 2018, se presenta por Doña María de la Paz J. P. documentación técnica denominada “Estudio Básico de Seguridad para resanado y pintado de fachada lateral y cubierta”.

**Séptimo.-** Con fecha 18 de enero de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda resolver el procedimiento adoptado los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO. Ordenar a Doña María de la Paz J. P. y los herederos de Don Manuel L. B. y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles*

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	64/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, inicialmente y de forma lo más urgente posible se deberá proceder al desescombros de la zona y al derribo del resto de la cubierta y de los muros perimetrales, así como de la limpieza y pintado de las fachadas exteriores.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 2.000 euros y el plazo de inicio se estima en una semana y el de ejecución de un mes.

**SEGUNDO.** *Apercibir a los herederos de Doña María de la Paz J. P. y los herederos de Don Manuel L. B. y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (una semana para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:*


- *Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*
- *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”*

La resolución dictada se notifica a los interesados con fecha 28 de enero de 2019.

**Octavo.-** Con fecha 30 de enero de 2019, Doña Desideria C. V. presenta escrito en el que entre otras cuestiones se pone de manifiesto la posibilidad de que el inmueble o parte del mismo presente un estado de ruina.

**Noveno.-** A partir de ello se requiere por parte del Teniente de Alcalde del área al arquitecto técnico municipal que se emita informe, emitiéndolo el citado técnico con fecha 21 de febrero de 2019, de acuerdo con el siguiente tenor:

*“1º.- Si el inmueble se encuentra en situación legal de ruina urbanística. Se trata de una parte del inmueble en la parte interior del solar que no da fachada a la vía pública y que es independiente del resto de la edificación, siendo la superficie de esta parte de aproximadamente 70,00 m<sup>2</sup>, de la que unos 50,00 m<sup>2</sup> se han*

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	65/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

derrumbado y lo que queda en pie presenta riesgo inminente de caída. Esta parte de la edificación se encuentra en situación legal de ruina urbanística, tal y como se define en el art. 157 de la LOUA, por cuanto la superficie afectada ya de por sí es muy superior al 50% del total de la edificación y además dicha parte ha desaparecido por derrumbe, si bien la situación real del inmueble es de ruina física inminente conforme a lo dispuesto en el art. 159 de la LOU.

2º.- Si existe riesgo evidente de daño o peligro sobre la integridad de las personas y bienes. El estado en el que se encuentra dicha edificación es de ruina física inminente con peligro para la seguridad e integridad de las edificaciones colindantes así como para sus vecinos, por cuanto amenaza con derruirse hacia dichas propiedades. Las únicas medidas que se pueden adoptar respecto a la situación en la que se encuentra en inmueble es al derribo inmediato de la parte que aún queda en pie, que son los muros perimetrales que se encuentran volcados hacia las propiedades vecinas y el resto de la cubierta.”

**Décimo.-** Con fecha 15 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con el siguiente contenido:

*“PRIMERO. Declarar el estado de ruina inminente de la parte del inmueble de superficie aproximada de 70 m<sup>2</sup>, que situada en el interior del inmueble sito en el nº 2 de la Plaza de la Libertad, amenaza con caer y provocar daños en bienes o personas vecinas al mismo.*


*SEGUNDO. - Ordenar a Doña María de la Paz J. P. y los herederos de Don Manuel L. B. y a todos los propietarios, bajo su entera responsabilidad, la inmediata demolición del cuerpo edificatorio que amenaza con derruirse sobre las propiedades vecinas cuestión que debe hacerse efectiva en todo caso en un plazo no superior a 24 horas desde la recepción de la presente.*

*TERCERO. - Apercibir a los interesados que si trascurrido del plazo indicado en el punto anterior, no se hubiese procedido a la demolición ordenada se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.*

*CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la D.T. de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”*

**Decimoprimer.-** Con fecha 6 de junio de 2019 se recibe escrito de la D.T. de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en la que, en relación al asunto de referencia se concluye que *“es preciso que se determine gráfica y fotográficamente por el Ayuntamiento cual es la parte del edificio que se ha ordenado demoler, ya que en el caso de que no sean elementos distorsionantes, deberá ordenarse su inmediata reconstrucción.”*

**Decimosegundo.-** Con fecha 15 de noviembre de 2019 se recibe escrito del Coordinador de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cádiz al que acompaña Providencia de la Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el que se da traslado certificado técnico que indica que las obras se han iniciado.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	66/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**Decimotercero.-** En contestación a la Providencia de la Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, se dicta Decreto por el Sr. Alcalde con fecha 20 de noviembre de 2019 en el que se da cuenta de los siguientes hechos:

*“PRIMERO.- Poner en conocimiento del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en relación al Procedimiento de Entrada a Domicilio 516/19 que se cree conveniente e imprescindible acceder al inmueble y comprobar in situ si las obras, que simplemente se dicen haber iniciado, se han concluido convenientemente y de acuerdo con lo informado por el técnico municipal.*

*SEGUNDO.- Así mismo se informa al Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz que se cree conveniente acceder al inmueble para dar adecuado cumplimiento a lo informado por la D.T. de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en su escrito de 15 de noviembre de 2019 en relación a la declaración de ruina del inmueble.”*

**Decimocuarto.-** Con fecha 12 de diciembre de 2019 se recibe escrito del Coordinador de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cádiz al que acompaña Auto de la Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en la que se acuerda autorizar el Ayuntamiento de Medina Sidonia al entrada en el inmueble sito en el número 4 de la Plaza de la Libertad de esta ciudad a fin de comprobarse si se ha llevado a cabo la demolición ordenada y si se ha procedido de conformidad a lo informado por el técnico municipal como por la D.T. de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía


**Decimoquinto.-** Con fecha 10 de enero de 2020 la Junta de Gobierno acordó lo siguiente:

*“Establecer el día 22 de enero de 2020 a las 12,00 horas para el acto formal de acceso al inmueble sito en el número 4 de la Plaza de la Libertad de acuerdo con lo autorizado por Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz y con objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por este Excmo. Ayuntamiento.*

*Dar traslado a la propiedad del inmueble de la convocatoria indicada advirtiéndoles que en el caso de que no se facilite la entrada voluntaria en el inmueble, se procederá a la entrada forzosa en el mismo de acuerdo con lo autorizado por Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz y con objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por este Excmo. Ayuntamiento.*

*Dar traslado del presente acuerdo al Técnico municipal de Medio Ambiente y Urbanismo para que proceda a coordinar el operativo necesario para dar cumplida cuenta de lo autorizado por Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz y con objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por este Excmo. Ayuntamiento.”*

El día establecido se accede al inmueble si oposición alguna y tras la oportuna inspección del edificio y la toma de fotografías del lugar afectado por la demolición ordenada se abandona el inmueble a las 12,30 horas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



Con fecha 23 de enero de 2020 se emite informe por el arquitecto técnico municipal con el siguiente contenido:

*“-Que se observa que por parte de la propiedad se ha procedido a la limpieza y desescombro de la zona derrumbada así como de los elementos que presentaban peligro de colapso inmediato consolidando o asegurando el resto que no presentaba peligro inmediato, dando con ello cumplimiento a una parte de la orden de ejecución dictada con fecha de la Junta de Gobierno Local del 18.01.19 y que corresponde al derrumbe acaecido en fecha de 18.09.2018.*

*- Que se observa que se trata de una edificación de dos plantas de altura, siendo la zona afectada por el derrumbe la planta superior, a la que se accede mediante una escalera exterior existente en el patio interior de la vivienda.”*

**Decimosexto.-** No obstante el arquitecto técnico municipal en informe de fecha 31 de enero de 2020 emite informe con el siguiente contenido:

*“-Que dicha edificación no presenta unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato públicos por cuanto que las fachadas adolecen de falta de pintura y presenta desconchones generalizados.*

*- La actuación necesaria es el pintado exterior de dicha edificación.*

*- Se estima un presupuesto de 2.000,00 €. , un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de un mes.”*

**Decimoséptimo.-** En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 se acuerda lo siguiente:

*“PRIMERO.- Restringir el procedimiento iniciado, una vez constatado la eliminación adecuada de los elementos afectados por la declaración de ruina inminente, a la orden de ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en la limpieza y pintado de las fachadas exteriores. El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 2.000 euros y el plazo de inicio se estima en una semana y el de ejecución de un mes.*

**SEGUNDO.-** *Apercibir a Doña María de la Paz J. P. y los herederos de Don Manuel L. B. y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (una semana para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:*

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas*

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	68/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

*impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*

- *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”*

Dicho acuerdo es notificado con fecha 25 de febrero de 2020 a los interesados.

**Decimoctavo.-** Con fecha 23 de octubre de 2020, el arquitecto técnico municipal informa de que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 103 que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, entre otros, en el supuesto de actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

**Segundo.-** En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, *“El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: (...) b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.”*

**Tercero.-** Tratándose de primer incumplimiento de la orden de ejecución urbanística, y teniendo en cuenta que el coste estimado de las obras ordenadas se valoró por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 2.000 euros, procede la imposición de multa coercitiva por importe de 200 euros.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**PRIMERO.-** Imponer a Doña M<sup>a</sup> de la Paz J. P, multa coercitiva por importe de 200 euros, por incumplimiento de la orden de ejecución urbanística adoptada mediante resolución municipal de fecha 14 de febrero de 2020 con relación al inmueble sito en Plaza de la Libertad 4, con referencia catastral 7787047TF3378N0001XG.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


- El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2020/14/10**:

- o BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- o UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- o BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- o LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras,

**SEGUNDO.-** Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta 200 euros, tratándose del segundo incumplimiento de la orden de ejecución impuesta, y así sucesivamente, hasta la imposición de un total de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Todo ello sin perjuicio de que constatado el incumplimiento reiterado de lo ordenado, se dará traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones sustanciadas, a los efectos de determinar la responsabilidad de orden penal que pueda derivarse por desobediencia a esta autoridad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 310/20.Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones sitas en Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78, Parcela 37)**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Francisco Sánchez Espinosa en la que se solicita la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78 de la Parcela 37, registral número 13.410) de esta localidad, expediente nº 310/2020.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 30.10.2020 y 16.11.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:


**“Primero.-** Con fecha 1 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Francisco Sánchez Espinosa en la que se solicita la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78 de la Parcela 37, registral número 13.410) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 30 de octubre de 2020 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

*“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Examinada la documentación de solicitud se determina lo siguiente:*

1. *Revisada la edificación y el registro obrante en el área de urbanismo sobre edificaciones incurridas en procedimientos de disciplina urbanística se detecta que esta no se encuentra incoada en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.*
2. *No se concede permiso para servicios básicos de suministro de energía eléctrica o abastecimiento de agua.*

*A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

*las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se han solicitado. ”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

**Segunda.-** Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.


Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 30 de octubre de 2020 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

**Cuarta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Quinta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	72/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



**Sexta.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente


**Séptima.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

**Octava.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos

**Novena.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

**Décima.-** Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


**Decimoprimera.-** Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Decimosegunda.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimotercera.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

**Decimocuarta.**-Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento aprobados conforme a lo establecido en el entonces Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios y previsiones del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoquinta.**-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**Decimosexta.-** La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 30 de octubre de 2020 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Decimoséptima.-** De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en julio de 2013.

**Decimooctava.-** El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 30 de octubre de 2020.


**Decimonovena.** En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Vigésimo.-** Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

**Vigesimoprimera.-** La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			



- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.  
Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

**Vigesimalsegunda.-** Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

**Vigesimaltercera -** El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

**Vigesimalcuarta.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**Vigesimalquinta.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**Vigesimalsexta.-** Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

infringido y que se ubican en la parcela Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78 de la Parcela 37, registral número 13.410).

Edificación nº 1

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 89,09 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 16.734,66 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
242042.56	4026987.15	ALMACÉN
242052.24	4026974.89	ALMACÉN
242047.09	4026970.72	ALMACÉN
242037.24	4026982.71	ALMACÉN

**SEGUNDO:** Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo

**TERCERO:** No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación


**CUARTO:** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

**QUINTO:** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**SEXTO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/32/12 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 16.734,66 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 619,18 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 619,18 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de

Código Seguro De Verificación:	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
Observaciones		Página	78/80	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/32/12:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170


**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Nº	Fecha	Area	Extracto de la parte resolutive
1343	27/11/20	Urbanismo	Modificación dirección facultativa obra PROFEA 2020: "REORDENACIÓN URBANA EN EL PASEO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.
1344	27/11/20	Urbanismo	Modificación dirección facultativa obra PROFEA 2020: "MEJORA URBANA EN LA CALLE ASSIDO SAN JOSÉ DE MALCOCINADO, MEDINA SIDONIA"
1345	27/11/20	Urbanismo	Modificación dirección facultativa obra PROFEA 2020: "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS-GUARDERÍA EN SAN JOSÉ DE MALCOCINADO, MEDINA SIDONIA"
1357	30/11/20	Urbanismo	Rectificar el punto segundo de la parte resolutive del Decreto de encargo a la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L de la obra de "REORDENACIÓN URBANA DEL ENTORNO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" incluida en el PPOS 2018
1358	30/11/20	Urbanismo	Rectificar el punto segundo de la parte resolutive del Decreto encargo a la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L de la obra de "MEJORA URBANA Y REORDENACIÓN DE CALLE ANTONIO MACHADO" incluida en el PPOS 2019

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:45 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**  
**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GRAL.**  
**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	09/12/2020 15:39:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2020 13:43:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRtyEuDGL0vqObB3sr3DgQ==</a>			